

**INTERLOCUTORIO No. 1798**

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: EDIFICIO TERRAZAS DEL REFUGIO I VIS

Demandados: Carlos Alirio Pantoja Micanquer

Rad: 2021-00428-00

Examinado exhaustivamente el escrito de medida previas, se observa que el despacho al decretar embargo de remanentes en el auto de fecha 6 de julio de 2021 en el numeral segundo, cometió un error involuntario señalando como Juzgado de conocimiento del proceso objeto del embargo de remanentes al Juzgado 10° Civil Municipal de la Ciudad, cuando en realidad es el Juzgado 10° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Por lo anterior, esta oficina judicial dejará sin efecto el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 6 de julio 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: DEJAR** sin efecto el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 6 de julio 2021, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados de propiedad del demandado Carlos Alirio Pantoja Micanquer dentro del proceso ejecutivo incoado en su contra por Bancolombia S.A. y que cursa en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, bajo el radicado No. **09-2018-00385**.

Notifíquese,



**LORENA MEDINA COLOMA**

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 160 DE HOY 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.  
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Lorena Medina Coloma  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 027  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bcbab6fa4a7a7a55daad05ba582fa5803f7983d0ce946bfd6a6085b92e6b4b4**

Documento generado en 04/11/2021 03:57:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>